

BUIN, 04 ABR 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1262 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 4865, de fecha 01 de abril de 2024, ingresada por Patricio Parraguez Maulén, en representación del Grupo Folclórico "Alma de Oro", quien solicita autorización para realizar peña folclórica, el día 06 de abril de 2024, con venta de alcohol, actividad que cuenta con el patrocinio de la Junta de Vecinos Población Santa Rita.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol, exenta de pago.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de Peña Folclórica organizada por el Grupo Folclórico "Alma de Oro", el día **sábado 06 de abril de 2024**, desde las 18:00 a las 00:00 horas del día domingo 07 de abril de 2024, en Gimnasio Villa Santa Rita, Alto Jahuel; de acuerdo a lo informado por Patricio Parraguez Maulén. Cabe señalar que la actividad cuenta con el patrocinio de la Junta de Vecinos del sector.

2.- Concédase el permiso, exento de pago, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU